



619

Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS del día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2016-0619 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: VICTORIA ELVIRA SOLANO RIVERA, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

- 1) Personería jurídica del CDE del Instituto Nacional General Francisco Menéndez, INFRAMEN, 2016-2018.
- 2) Información de las donaciones entregadas por la Pepsi al INFRAMEN entre el año 2010 y 2016

*Recibido
06-10-2016
Asefano*

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





Oficina de información y respuesta



619

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**

**RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR
SER CONFIDENCIAL**

San Salvador, a las TRECE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2016-0619 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de VICTORIA ELVIRA SOLANO RIVERA, ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base a los arts. 62, 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR SER DE CARÁCTER
CONFIDENCIAL, YA QUE LOS ATESTADOS QUE SE ADJUNTAN AL CURRÍCULUM VITAE
DEL SEÑOR SERGIO ENRIQUE MEJIA GUADRON NO PUEDEN OTORGARSE SIN SU
AUTORIZACIÓN.**

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia



*Recibido
06-10-2016
A. Solano*